

2<sup>o</sup> Legajo

num<sup>o</sup> 45.

N. 3.  
XXXI.

Assumpto.

¿De qué de decidir, quien fue el primer legislador de Carolina?

Dissertation Historica.

Siempre la España fue apetecida de todas las naciones extranjeras. No tuvo Pente aunque retirada aló mas fijo del Norte, ni sepultada en la may caliente arena de la Africa, que no intentase, y conquisarse el fizar el Pie, en esta dilatada Peninsula. Españada la fama del Oro y plata, que ocultava en sus senos, despetto la avaricia de la mas anda naciones, para que abriendo passo con el hierro, fizaran su centro donde pudiesen hallar el Oro y plata. Fueron Los Griegos y Púegos los primeros, que en las riberas de nuestra patria plantaron su colonia. Entraron despues los Cartagineses a Señorear toda España: a impulsos de los Romanos se figuraron los Romanos, y despojaron del Imperio a aquellos: Entre la ruina, y repetida invasion del Imperio Romano, el qual si venció a todas las naciones, de todas fue vencido, no poco poca suerte a España. Púes en ella se crearon los Alemanes dominante: los Vandalos con tirania: los Suevos con Imperio: los Alanos con despotiquez: los Godos Reyes: Dal fin los Sarracenos con barbara Jurisdiccion.

Difficiloso es con tanta confusión de gentes hallar el origen de las leyes, y qual fue el primer legislador, porque siempre la nación dominante dio su ley a los vencidos, Des la primera ley de estos mundos, y supia los preceptos del Vencedor; Y al paso, que fueron tantas las naciones y en tantos tiempos, que empunaron el cetro, Cada Una de ellas tuvo sus leyes, y su peculiar legislador. Es incierto el derecho de que usavan en España los Vandalos, Suevos, y Alemanes, y en su tiempo mayor fue ley el duro corso de las Espadas, que lo apacible de los preceptos. Pero siendo tan conatural que la nación, que tuvieron por mayor tiempo el Imperio; despues de haver fenecido la Guerra, afin de asegurar la paz hiziesen sus leyes con la distincion de los tiempos, en que fueron Dueños, los Cartagineses, Romanos, Godos, Reliquias de los antiguos Godos quando imperaron los Condes de Bar. se hallara el primer legislador de N.º derecho Municipal.

En tiempo de los Cartagineses no se observò otra ley que la que dispuso Cartago: En tiempo de los Romanos se observò el derecho Civil, que aun oy queda en pie: Despues con la tropelia de las demas naciones se ignora que leyes sirvieron de regla asta que en tiempo de Honorio quando Imperador de Roma cerca el año de 404. se hizo ley a las demas naciones

pacíficamente poseyeron a España los Godos, e hicieron  
sus leyes. Entraron los Sarracenos en tiempo del  
Rey D.<sup>o</sup> Rodrigo, y desvastando el resto de España  
se embotaron las filos de sus Espadas en los con-  
fines de Cataluña. fue entony esta por muchos a.  
el centro de la Guerra, y llegando a vendia Bar-  
celona en el año 514. se retiraron las reliquias  
de los Godos a los Pirineos, y monny sin Rey ni  
Principe, ni Juez ni Superior, y al passo, que fallecio  
el Imperio Goto, descaecieron por consecuencia sus  
leyes.

Entraron los franceses en Cataluña favoreciendo los antiguos  
Godos, y en el año 605. fue recuperada Bar<sup>na</sup> de los  
moros. continuo la Guerra asta el año 710. y en  
ese intermedio las reliquias de las leyes Godas era el  
derecho, anyadida las costumbres, de cada muchas vezes  
la decision á la espada. Dixo haviendo Unido Ramon,  
Berenguer primer Conde de este nombre de Bar<sup>na</sup>  
y B. Conde de aquella, junto con su Consorte Adal-  
muy, por ver que las leyes Godas eran diminutas, como  
el consyo de los sabios establecio las leyes, que se  
nombran los Usos de Cataluña. que son el Prin-  
cipio, y fundamento del derecho Municipal.

Esto que lo califica el primer Usaticio, que empiera con  
Dominio, lo justifica el orden que se ha referido  
desuete que si bien sirvieron de material para  
sus leyes que estava dispuesto en las Joticas

haviendo <sup>añadido</sup> a aquellas, y puesto <sup>las</sup> en su debida  
forma, se ha pausamente de inferir, que este Prin-  
cipe fue nuestro primer legislador, al qual fino  
debemos el origen, deueno a lo menos la recopilacion  
del dicho Orden, y la mas ajustada distribu-  
cion, que desde dho tiempo hasta oy dura,  
para nuestro Governo.

Joseph Vinal de la  
Torre

*(The text on this page is extremely faint and largely illegible due to fading and damage to the document. It appears to be a continuation of the handwritten text from the reverse side of the page.)*